Woletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1518.

Núm. 991.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

el alleden público. - Los Guardias civinard José Beltran Arrom, Miguel Bi-11 doni Cerdá y Miguel Casellas Riele Il sorprendieron el dia cinco de ejode mes: dos partidas de juego proido en los cafés de Cosme Mayol uy de Antonio Puig Vaquer ams vecinos de Felanitx, compuestas A. Hos individuos siguientes: Andrés g y Andreu, Juan Obrador y Pou, afael Ferrer y Servera, Antonio iner y Caldentey, Pedro Rigo y protonio Obrador y Roselló, Pedro al de Colom, Jaime Barceló y Gayá, mpolan Adrover Valens, Bartolomé arceló y Juliá y Miguel Capó y Gri-

Teniendo presente lo dispuesto r este Gobierno en circular de 1.º ental diciembre de 1874; se ha imde lesto la multa de cincuenta pesea cada uno de los citados Mayol Puig y el cierre del establecimienor por espacio de ocho dias. y la Bull jugadores.

Doy las gracias á los guardias que lestaron este servicio, que se hace, ablico para estimulo de las autoriades locales.

ento Palma 7 noviembre 4876.—El go-Pernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 992.

Circulares. - Interesando á los gobernismadores de las provincias que à conti-lacion se espresan la captura de los en la regetos que tambien se designan, en-en la rego á los Sres. Alcaldes, guardia ci-de la y demás dependientes de mi autori-lad procedan á su busca y caso de ser abidos los pongan á mi disposicion ara conducirlos á las autoridades por llen son reclamados.

Palma 7 noviembre 1876.- El goernador interino, Antonio Sangenfs.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil, insecteres de orden público y demás de-

tor del Regimiento Infanteria de Burgos, riz regular, barba clara, edad 20 años. núm. 36 cuyo nombre y señas á continuacion se espresan y caso de ser habido lo pondrán à disposicion del Excelentisimo Sr. Gobernador militar de esta plaza que lo reclama.

Lérida 18 de octubre de 1876. - Fedérico Terrer.

Señas que se citan.

Pedro Palleres Colomina, hijo de José de Francisca, natural de Espills, edad 20 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

993. Núm.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, empleados de órden público y demás dopendientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Vicente Seiró Sanchez, natural de Oudara, soldado del Batallon expedicionario núm. 1, y Miguel M.º Ferrándo Gonzalez, de Elda, perteneciente al Regimiento infanteria de Navarra, desertores ámbos de sus respectivos cuerpos, y en caso de ser habidos los pongan à disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia.

Las señas del Seiró son: pelo negro, nca fulta de 25 pesetas á cada uno de cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba idem, edad 30 años.

> Las del Ferrando: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 18 años.

Alicante 30 de octubre de 1876. -Et Gobernador Bonifacio Carrasco.

Núm. 994.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, caerpo de Vigilancia y demás dependientas de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Vicente Tornells Cu-bells, soldado del batallon expedicionario de Cuba, núm. 18, cuyas señas se expresan à continuacion; y caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Excelentisimo Sr. Capitan general de este distrito.

Valencia 31 de octubre de 1876. – El Gobernador, Fermin Figuera.

Señas que se citan.

Hijo de Vicente y de Teresa, natural

pendientes de mi autoridad procederán de Villanueva del Grao, pelo castaño, ceà la busca y captura del soldado deser- jas al pelo, ojos pardos, color sano, na-

Núm. 995.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de órdon público y demás agentes de mi autoridad procederán á la captura del soldado desertor del regimiento caballeria de Alcantara, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, conduciéndolo, en el caso de ser habido à disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Aragon que lo reclama, dándo-

Huesca 1.º de noviembre de 1876. -Ramon de Mazón.

Señas de Antonio Arcos Vicente.

Hijo de José y de Antonia, natural de Benasque, provincia de Huesca, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Núm. 996.

Habiendo desaparecido de esta capital José Amigo, que se hallaba bajo la vigilancia de mi autoridad, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno procedan à su captura; y al propio tiempo suplico á las autoridades de las demás provincias hagan lo propio, remitiéndolo, à mi disposícion caso de ser habido.

Zamora 23 de octubre de 1876. — El Gobernador interino, José Mallo.

Núm. 997.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de orden publico y demas dependientes de mi autoridad procederán à la busca y captura del soldado desertor del batallon reserva número 61, cuyo nombre y señas á continuacion se expresan y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia que lo

Lérida 20 de octubre de 1876.-El Gobernador, Federico Terrer.

Señas que se citan.

Buenaventura Rubies Codó, hijo de Antonio y de Maria, natural de Figuerola Fontllonga, edad 22 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca idem, color sano.

Núm. 998.

D. Luis Castellá y Amengual Juez Municipal letrado encargado de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho à heredar à Guillermo Alemañy y Vich, natural de esta ciudad por haber muerto en la misma y sin testar el dia nueve de enero de mil ochocientos treinta y dos; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias en los autos juicio de ab-intestato, promovidos ante este Juzgado y Escribania del in-frascrito actuario, por D. Rafael Ra-mis como procurador de Guillermo Alemany y Mayans vecino del término de esta ciudad, sobre delaracion de herederos legales de dicho finado á favor de sus tres hijos el propio demandante y sus hermanos Bartolomé y Antonio.

Palma veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y seis.— Luis Castellá. - Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 999.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto, se cita, ilama y emplaza á D. José Luis Serra y Jaume, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias à contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos juicio necesario de testamentaria de su finada madre D.ª Maria Luisa Jaume y Pascual que ha promovido D. José Billon y Bauzá como marido de D.ª Josefa Serra y Jaume; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar; en la inteligencia que se ha senalado el dia veinte del actual à las cuatro de su tarde para dar comienzo al inventario de los bienes dejados por la espresada señora. Todo lo cual asi queda dispuesto mediante providencia de diez y seis de los corrientes dictada en el espresado juicio de testamentaria.

Palma diez y ocho de setiembre de

mil ochocientos setenta y seis .-Francisco Javier Patiño Moreno.-Por su mandado y por indisposicion de Sureda, Miguel Villalonga, escri-

Núm. 1000.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza à todos los que se crean con derecho à las herencias intestadas de Francisco y Jaime Alcover y Bosch fallecidos respectivamente en esta ciudad el primero en diez y seis de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve y el último cn veinte y nueve abril de mil ochocientos setenta y cuatro para que en el término de treinta dias comparezca à deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y escribania del infrascrito por Martin Alcover y otros sobre declaracion de he-

Palma diezy siete octubre de mil ochocientos setenta y seis. — Francisco Javier Patiño Moreno. - Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1001.

En virtud del presente edicto se saca à publica subasta por término de veinte dias el primer piso de la izquierda de la casa número dos de la calle de Bauló de esta capital, que linda por la derecha entrando con almacen de D. Baltasar Cortès, por la izquierda y fondo con meson de Andres Valls y por la parte superior é inferior con casa de Catalina Amorós y sus hijos dueños del descrito piso: queda justipreciada en dos mil pesetas de capital; y una casa botiga sita en la misma calle número cuatro, lindante por la derecha entrando con almacen del mismo Cortés, por la izquierda y fondo con meson de Andres Valls y por la parte superior con el descrito piso, justipreciada en tres mil ochocientas treinta y tres pesetas. Pertenecen ambas fincas à Catalina Amorós y sus hijos, y se vende para con su producto hacer pago á Paula Amorós y Chelet de la suma de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, intereses y costas, y queda señalado para su remate el dia veinte y nueve de noviembre próximo à las once de su mañana en los estrados del Juzgado; en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Palma treinta de octubre de mil ochocientos setenta y seis. - Francisco Javier Patiño Moreno. - Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1002.

Por este primer edicto se cita, llama yemplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Cataciudad en dos y siete mayo del corriente ano para que en el términa de treinta dias comparezcan en este Juzgado à deducirlo, pues que no haciéndolo asi les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así acordado con auto de veinte y seis del actual recaido en dicho ab-intestato á instancia de Nadal Triay.
Palma veinte y ocho octubre de mil

ochocientos setenta y seis.-Francisco Javier Patiño Moreno. - Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1003.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza à todos los que se crean con derecho à heredar à D. Antonio Nicolau y Llabres naturni y vecino de esta ciudad que falleció intestado dia catorce de febrero del presente ano, para que dentro el término de veinte dias se presenten à deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito á instancia de sus hijos menores, representados por su curador ad-litem, en la inteligracia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma treinta y uno de octubre de mil ochocientos setenta y seis. - Francisco Javier Patiño Moreno. - Por su mandado, Miguel Villalongs escri

Núm. 1004.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho à heredar à Rafael Covas y Massot que falleció intestado en la villa de Andraitx dia diez v siete de febrero de mil ochocientos setenta, para que dentro el término de treinta dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito à instancia de Gaspar Covas y Juan su hijo, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lu-

Palma veinte y cinco de octubre de milochocientos setentayseis. - Francisco Javier Patino Moreno. - Por su mandado, Miguel Villalonga escribano.

Núm. 1005.

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA HUERTA DE PALMA.

Debiendo procederse, à tenor de las disposiciones vigentes, à la renovacion de los tres vocales mas antiguos de este Sindicato; desde el dia de hoy queda expuesto al público el censo electoral en la parte esterior de la secretaria de dicha corporacion, establecida en la calle de Duzay num. 5. Hasta el quince se adtirán las reclamaciones; en el término improrogable de ocho dias, las resolverà el Sindicato; y hasta el treinta del que rige se admitiran las apelaciones para ante la Comision provincial, que las resolverá en los quince primeros dias del mes de diciembre. El primer domingo despues del quince, ó sea el dia diez y siete de diciembre, se verificarà la eleclina Triay y Sastre y Nadal Sastre y cion. Y para que llegue à noticia de los Oliver muertos ab-intestato en esta electores y demás personas á quienes pueda interesar, se publica este anuncio en el Boletin oficial y principales periódicos de esta ciudad, insertándose tambien en el primero el referido censo. Palma 1.º de noviembre de 1876. - El Director, Ramon Despuig.-P. A. D. S. -Pedro Muntaner Srio.

Censo electoral que forma el Director infrascrito, arregladamente á las disposiciones vigentes, para la próxima renovacion de los tres vocales mas antiguos dolathand at ELECTORES.

Propietarios de agua.

D. Jacinto Feliu y Bonet, D. Miguel Barbarin y Vanrell, D. Francisco Rossiñol de Zagranada y Zaforteza, Excelentisimo Sr. Conde de España, D. Fausto Meliá y Clar, Excmo. Sr. Conde de Peralada, D. Gabriel Moner y Enseñat, D. Mariano Conrado y Asprer, D. Antonio Moragues y Mata, D. Salvador Llompart y Sbert, Sr. Marqués de la Bastida, D. Bartolomé Fons y Ferragut, D. Domingo Fons y Salva, D. Ramon Despaig y Fortuny, Sr. Conde de Ayamans, D. Andrés Barceló y Muntaner, D. José Quint Zaforteza y Togores, Don Juan Antonio Perelló y Ginard, Señor Marqués de Vivot, D. Miguel Pascual y Roca, D. Luis Oliver y Alzamora, Don Lorenzo Vicens y Bordoy, D. Tomás Aguiló y Forteza, D. Mateo Ferragut y Capó, D. Gabriel Fuster y Forteza, Excelentisimo Sr. Conde de Montenegro. D. Jacinto Feliu y Ferrá, D. Guillermo Llabrés y Mateu, D. Enrique España y Truyols, D. Antonio Forteza y Valentí Forteza, D. Juan Ferrá y Aloy, D. Pedro Veri y Salas, D. Luis Rentierre y Antich de Llorach, D. Miguel Ferrer y Serra de Marina, D. Manuel Salas y Palmer, D. Nicolás Sureda y Ferrer, Don Francisco Truyols y Chauveron, Don Fausto Gual de Torella y Doms, D. Antonio Jordá y Serra, D. Miguel Serra y Sastre, D. Mariano Segura y Aguiló, D. Gabriel Aguiló y Bonnin, D. Juan Aguiló y Valentí, D. Andrés Ignacio Aloy y Cañellas, D. Nicolás Siquier y Bibiloni, D. Antonio Sureda y Ferra, D. Antonio Llabrés de Armengol y Salas, D. Tomas Cortés y Forteza, D. José Francisco Forteza y Cortés, D. Mariano Oleza y Cabrera, D. Martin Bestard y Company, D. Gabriel Carbonell y Miralles, D. Guillermo Ignacio Feliu y Oliver, D. Salvador Artigues y Llompart, D. Gabriel Cañellas y Vila.

Dueños de aceñas.

D. Miguel Palou y Morey, D. Martin Bestard y Sans, D. Francisco Barbarin y Vanrell, D. Bartolomé Castelló y Mas, D. José Martf y Pou, D. Rafael Moll y Bosch.

Propietarios de tierras de regadio.

D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner. D. Manuel Moragues y Mata, D. Joaquin Bibiloni y Socias, D. Joaquin Roca y Rayó, D. José Luis Pons y Gallarza, D. Ignacio Llabrés antes Puigserver y Santaudreu, D. Antonio Reus y Cabot, D. Juan Antonio Fiol antes Perelló y Moragues, D. José Sintes y Nadal, don Juan Canet y Balaguer, D. Bernardino Català y Ramonell, D. Melchor Planas y Morey, D. Juan Antonio Palou de Comasema y Perez, D. Juan Frau y Quetglas Pro., D. Joaquin Ramis y Torrens, D. Francisco Juan y Rigo, D. Pablo Palou de Comasema y Sanchez, D. Berpardo Fiol y Totxo, D. Miguel Salas y Bauzá, D. Martin Mayot y Bauzá, D. Pedro Juan Agailó y Forteza, D. Cristóbal Pons y Mir, D. Sebastian Pericás y Sampol, D. José Moragues y Mata, don Elviro Sans y Masferrer.

Elegibles.

D. Jacinto Feliu y Bonet, D. Miguel Barbarin y Vanrell, D. Francisco Rossiñol de Zagranada y Zaforteza, Excelentisimo Sr. Conde de España, D. Fausto Meliá y Clar, D. Gabriel Moner y Ensedel Sindicato de riegos de la huerta de nat, D. Mariano Conrado y Asprer, don a los veinte dias justos de publicado cla Antonio Moragues y Mata, Sr. Marques | pliego de condiciones en el Boletia de la Bastida, D. Bartolomé Font Ferra- cial de la provincia.

gut, D. Ramon Despuig y Fortuny, § 2. nor Conde de Ayamans, D. Andrés Baron la lo y Muntaner, D. José Quint Zaforteza a M Togores, D. Jaan Antonio Perello y Coma nard, Sr. Marqués de Vivot, D. Migralm Pascual y Roca, D. Luis Oliver y Albens mora, D. Lorenzo Vicens y Bordoy, der, Tomas Aguiló y Forteza, D. Gabrond Fuster y Forteza, Exemo. Sr. Conde to to Montenegro, D. Jacinto Feliu y Fenosic D. Guillermo Llabrés y Mateu, D. Enrique España y Truyols, D. Antonio Fortegres y Valenti Forteza, D. Juan Ferra y Alegipz D. Pedro Veri y Salas, D. Luis Rentind v re y Antich de Llorach, D. Miguel Fermba y Serra de Marina, D. Manuel Salasa lo Palmer, D. Nicolás Sureda y Ferrer, de to Francisco Truyols y Chanveron, Dide Fausto Gual de Torrella y Doms, D. Agop tonio Jordá y Serra, D. Mariano Seguara y Aguilò, D. Nicolas Siquier y Bibilo 3. D. Antonio Sureda y Ferrá, D. Antoniero Llabrés de Armengol y Salas, D. Tourse Cortés y Forteza, D. Mariano Oleza que Cabrera, D. Martin Bestard y Companyond D. Gabriel Carbonell y Miralles, dra el Guillermo Ignacio Feliu y Oliver d 4. Salvador Artigues y Llompart, D. Geon briel Cañellas y Vila, D. Martin Bestagea y Sans, D. Francisco Barbarin y Vaquie rell, D. Bartolomė Castelló y Mas, dosi José Marti y Pou, D. Juan Burgues Jela forteza y Cotoner, D. Manuel Moragujas. y Mata, D. Joaquin Bibiloni y Sociation D. Joaquin Roca y Rayó, D. José Linco Pons y Gallarza, D. Ignacio Llabrés apenio tes Puigserver y Santandreu, D. Anserv nio Reus y Cabot, D. Juan Antonio F 5. antes Perelló y Moragues, D. José Sposi tes y Nadal, D. Juan Canet y Balaguel a D. Bernardino Catalá y Ramonell, dserá Melchor Planas y Morey, D. Juan laute tonio Palou de Comasema y Perez, dinin Joaquin Ramis y Torrens, D. Francisa e Juan y Rigo, D. Pablo Palou de Compe sema y Sanchez, D. Bernardo Fiol y T 6 xo, D. Miguel Salas y Bauza, D. Pedreg Juan Aguiló y Forteza, D. Cristóldur Pons y Mir, D. José Moragues y Malada D. Elviro Sans y Masferrer. Palma 3 de octubre de 1876. - El v se

rector, Ramon Despuig.

Es copia del censo electoral forma abri por el Sr. Director y aprobado por el Sira dicato de riegos de la huerta de Paldas en sesion de once del que rige.

Palma 31 de octubre de 1876. — Villige B. - El Director Despuig. - Pedro Mprin taner Secretario.

Núm. 1006.

TELEGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE PALMA.

Habiéndose dispuesto por Real órd pos de 18 del próximo pasado octubre la visi quisicion en pública licitacion de pre postes para el servicio telegrafico de lun tas islas tendrá lugar la subasta con sereglo al siguiente pliego de condicion ten

aprobado por S. M.: «Pliego de condiciones bajo las copos les deberá sacarse á pública subasta Dié Palma de Mallorca la adquisicion de Jud postes de 1.ª dimension y 630 de 2.º P has atender à las reparaciones de las lindhic

telegraficas de dicha seccion: 1. La subasta se celebrará por pedel gos cerrados en la forma que previente ren instruccion de 10 de julio de 1861 ve lalt ficándose en el local que ocupan las de cinas telegraficas de Palma de Mallor der

Baron la forma siguiente:

rtezi "Me obligo à entregar dentro de los y t_{macenes} de las oficinas telegraficas de Migralma, Mahon é Ibiza 70 postos de las de nama, Mahon é Ibiza 70 postes de 1.ª dey Almension y 630 de 2.ª de pino sin inyecy, dur, con sugecion en un todo al pliego de andiciones inserto en el Boletin oficial nde le tal fecha y para seguridad de esta pro-Femosicion presento el documento adjunto nrique acredita haber consignado en la su-Fortagesal de la caja general de Depositos la y Alemaza de 252 pesetas importe del 5 p tentide valor de dichos postes al tipo de la Fennbasta que me comprometo à entregar Salam los puntos mencionados por el precio er, de tantas pesetas cada uno de los de 1.ª 1, Dide tantas cada uno de los de 2.º» Esta D. Apoposicion deberá estar firmada y espre-Seguarà el domicilio del proponente.

ibilo 3.ª Toda proposicion que no se ha-Antone redactada en los términos citados, que Tonesceda del precio marcado como tipo, ó Dleza que contenga modificaciones ó clausulas npan condicionales se tendra por no hecha pa-

s, da el acto del remate.

er d 4.ª El remate no producirà obliga-D. Mon hasta que en vista de su resultado Best ecaiga la aprobacion superior. Cuales-Valquiera que sean los resultados de las pros, dosiciones presentadas, como igualmenues le la forma y concepto de la subasta, quepragua siempre reservada al Ministerio de la Socimbernacion la libre facultad de aprobar sé Lino definitivamente el acta del remate, res meniéndose siempre en cuenta el mejor

An servicio público.

nio l 5.ª Si resultasen dos ó mas proosé sposiciones iguales, se procederá en laguel acto á nueva licitacion verbal que ell, derá abierta únicamente entre sus an Mutores durando por lo ménos diez ez, uninutos, pasados los cuales concluiancha cuando lo disponga el Presidente Compercibiéndolo antes por tres veces. ly 1 6. Los pliegos cerrados se en-Pedregarán en el acto de la subasta ristoturante la primera media hora, pay Malada la cual el Presidente declarara erminado el plazo para su admision -Elly se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y antes de ormabrirse los pliegos presentados poel dran sus autores manifestar las du-Paldas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inte-Vi gencia de que una vez abierto el o Mirimer pliego no se admitira espli-

acion ni observacion alguna que oterrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida à thrir los pliegos presentados, desehandose desde luego los que no se Mallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que carezcan de a correspondiente garantía de del or positos adjudicándose el remate proe la Visionalmente à favor del postor que le Presente mejores ventajas en el con-

de Junto del servicio.

icio en los depósitos se devolverán en as contratista la adjudicación definitiva, acredita habor varificado el depósito el acto á los licitadores cuyas proor pidel 10 pg del valor total en que se vientematen los postes. Si el contratista 1 16 altare al cumplimiento de alguno las de los artículos de este pliego perallor derá su depósito sin derecho à re-

do clamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la depósito del 10 superioridad, y el depósito del 10

9. se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos cópias para el Ministerio. Dicho contratista deberà otorgar la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunicada la adjudicacion definitiva; en la inteligencia que de no verificarlo asi perderá el depósito provisional del 5 p8.

11. Reunidas en la Direccion general del Cuerpo las certificaciones de la entrega completa de los postes en los puntos mencionados con espresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina estendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por medio de libramientos contra la Tesoreria de Hacienda de Palma de Mallorca.

12. Los postes serán de pino sin inyectar, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina, deberán ser rollizos no admitiéndose las maderas labradas, serán rectos desde el raigal à la cogolla terminando en chaflan ó forma cónica. Se consideraran sin embargo como útiles los postes que formen una curva uniforme desde la base à la punta, siempre que su flecha no esceda de 16 centimetros en los de 1.ª dimension y de 10 en los de 2.ª así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no esceda de 14 centimetros en los de 1.ª y de 10 en los de 2.ª siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente à la parte que ha de quedar enterrada, por el contrario se considerarán como inútiles todos los postes que varien rapidamente de curvatura ó tengan varias curvas en distintos planos, ó formen una curva marcada y sensible á la simple vista. Sus dimensiones serán las siguientos; para los de 1.ª dimension ocho metros de altura, 0,57 de circunferencia à metro y medio de la coz y 0,31 en la cogolla.

Para los de 2.º dimension seis metros de altura, 0,41 de circunferencia á metro y medio de la coz, y 0,25 en la cogolla; admitiéndose sin embargo como esceso en cuanto a su longitud y circunferencia tanto en unos como en otros, todos aquellos que no sean impropios para el servicio à que se les destina y que por sus dimensiones no dificulten el trasporte, siempre que respecto á su calidad reunan todas las demás condi-9.ª Los documentos que acredi- ciones exigidas. Estas dimensiones se tomarán sobre los postes desnu-

dos y descortezados.

14. La entrega de los postes se verificará dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

Palma 67 de 1.ª dimension y 354 de 2.ª Mahon 3 de id. y 67 de id. Ibiza » y 67 de id. 209 de id.

Total 70 de 1.° y 630 de 2.ª cionario ó funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista à reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de treinta dias.

15. El tipo máximo porque se admiten proposiciones será el de nueve pesetas cada poste de 1.º y de 7

cada uno de los de 2.ª

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion, sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y à todo fuero especial. Madrid 18 de octubre de 1876.—El Director general, G. Cruzada. - Aprobado.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar, advirtiendo que la hora de la subasta

será á las 12 del dia.

Palma 2 de noviembre de 1876. -El Director Enrique Fiol.

Núm. 1007.

ORDENACION DE PAGOS DE MARINA

de las islas Baleares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el Boletin oficial de esta provincia n.º 4515 correspondiente al dia 2 del actual para la adquisicion de varios géneros de racion con destino á la goleta de guerra Buenaventura, se sacan á nueva licitacion que tendrá lugar el día 11 del actual à las once de su mañana. en la Comandancia de Marina de esta provincia, con sugecion á las condiciones y precios tipos marcados en el referido Boletin oficial.

Palma 6 de noviembre de 1876. —

Francisco de P. Sierra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huelva al Bri gadier D. Luis Losada y Correa,

Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.-Alfonso.-El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cáceres al Brigadier D. Aureliano Estéban de la Reguera y Fernandez.

Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REALES ORDENES.

Enterado el Rey (Q. D. G.) dal donativo hecho por V. S. de la cantidad de 25,000 pesetas con destino al Ejército el de más edad. que combate por la integridad de la pata Presidencia se aplique en la forma y dose un plazo de 30 dias para que los que

y, § 2. Las proposiciones se redactarán por 100 de que habla la condicion (donde serán reconocidos por el fun- modo que se crea mas oportuno, S. M. se ha dignado prevenirme manifieste à V. S. la satisfacion con que ha visto su patriótico desprendimiento, y que en su Real nombre se le den las gracias por tan generoso proceder.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1876. - Cánovas. - Sr. Conde

de Bayona.

Excmo. Sr.: Habiéndome remitido el Conde de Bayona, residente en Londres, un donativo de 25.000 pesetas con destino al Ejército que en esa ista combate por la integridad de la patria, para aplicarlo en la forma y modo que por esta Presidencia se estime más oportuno, S. M. el Rey (Q. D. G.), al mismo tiempo que ha dispuesto se le den las gracias en su Real nombre por tan generoso desprendimiento, se ha dignado mandar que la expresada cantidad se distribuya en 100 lotes de á 250 pesetas para premiar los 100 individuos de la clase de tropa que à juicio de V. E. se hagan más pronto acreedores à dicha recompensa por su valor y heróico comportamiento.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1876.—Antonio Canovas del Castillo. - Sr. Capitan General de Ejército, General en Jese del de operaciones de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: Para dar debido cumplimiento à lo prevenido en el articulo 20 de la ley de presupuestos del actual año económico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que por esa Secretaria general se proceda á formar el escalafon de empleados, tanto activos como cesantes, de la

2.º Que igualmente se proceda á formar el escalafon de los Ministros activos y cesantes del Tribunal de Cuentas del Reino.

3.º Que se cumpla lo mismo respecto à los individuos que sean ó hayan sido Gobernadores civiles de provincia.

4.º Que todos los que bajo aquellos conceptos se crean con derecho à ser incluidos en los respectivos escalafones presenten en esa misma Secretaria, en el término de 30 dias, sus hojas de servicios, acompañadas de la partida de bautismo y demás documentos justificativos originales, y una copia literal de ellos.

5.º Que confrontadas estos copias con sus originales, y certificando en su caso la correspondiente conformidad, se devuelvan aquellos á los interesados.

6.º Que comprobados, si á ello hubiese lugar, los datos que arrojen los referidos documentos con los que existan en las dependencias del Estado, se proceda á formar los escalafones ántes indicados de empleados activos y cesantes, por categorias y clases, colocando á cada uno en el lugar que le corresponda, segun su antigüedad en el destino de mayor categoria que haya servido en propie-

7.º Que conforme à lo que por regla general está prevenido, la antigüedad se determine por la fecha de la toma de posesion, considerando más antiguo entre los que la hubiesen tomado en el mismo dia el que tengo más tiempo de servicio; y en igualdad de ámbas circunstancias,

8.º Que formados los escalafones, se tria en la isla de Cuba, para que por es- | publiquen con carácter provisional, dánJUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1876.

	NACIDOS VIVOS.							Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	de
Dias.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	ambas clases.
1	2	3	. 5) »	»	*	5	D	»	»	*	»))	»	5
2	ĩ	3	4	n))	»	4	»	*	>>	10	*)))	4
2 3	3	*	3) »	>>	»	3	»	»	>>	»))	"	» ,	3
4	2	1	3	>>))))	3	D)))	2	»))	»	3
3	3	1	4	» '	»	*	4	>>	»	>>) »	>>	>>	»	4
6	1	2	3	»	1	1	4))	»	. ») »	»	*	>>	4
7	3	2	5	U	1	1	6	») »	»	1 »))	*	"	6
8	1	2	3	· »))))	3))) »))	»))))) D	3
9	»	1	1))	1	1	2	1))	»	».	»	, »))) »	2 3
10	2	1	3	» »	»	»	3	<u>»</u>	»	»	»	, n	") — »	3
	18	16	34	»	3	3	37	»	*)) »	»)	»	37

Palma 11 de octubre de 1876.—El Juez municipal suplente, Antonio Llompart.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECEDOS									
	st de é	VAR	ONES.			Total general.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general.	
5 (4)								»	»	
1)	»	» ·	»	»	>>	»	2	2	
2))	>>	»	»	1 4	»	1	4		
3	»	0	»))) »	- »	»))))	
4.	1 »	1	1	2	1 1	»	»	4	3	
5	»))	,	») »	>>	D))	n	
6	»	»	"))	2	1	»	3	3	
-	, n	»	"	n) »	' »	,	»))	
9	1 1			1) »	»	1	4	2	
8	1	*	»	3		DELCH MARKET	1	A	1	
9	2	1	>>	1000))	»	1	9	2	
10))	»	»	»	1_1	»	1	2	- 2	
	3 18	2	1040	6	5	1	4	10	16	

Palma 11 de octubre de 1876.-El Juez municipal suplente, Antonio Llompart.—El secretario, Francisco Garau.

se consideren perjudicados puedan pre-loctubre de mil ochocientos setenta y sentar sus reclamaciones con los justificantes que estimen oportunos.

9.º Que pasado este término, y despues de resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se eleve á S. M. el proyecto de escalafon definitivo para su aprobacion y publicacion en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1876. — Cánovas. — senor Secretario general de esta Presiden-

(Gaceta del 17 de octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Santiago Luis Dupuy del cargo de gobernador civil de la provincia de Cádiz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de

seis. -Alfonso.-El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Cádiz á don Leandro Perez Cossio, oficial de la clase de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, y que ha desempeñado aquel cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y seis.-Alfonso.-El presidente del Csnsejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Vizcaya á don Antonio de Aranda é Ibarrola, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á diez y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y seis.-Alfonso.-El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Mi- I de persona: nistros,

Vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Zamora à don Gabriel Sixto Gimenez, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á diez y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y seis. - Alfonso. - El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar segundo jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública à D. José Gutierrez de Aguilar, que lo es del de Emision Teneduria del Gran Libro de la misma dependencia; y conferir esta vacante á don Joaquin Gonzalez, que sirve el primero de aquellos destinos, ambos con la categoria de jefes de Administracion de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.-Alfonso.-El ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

En atencion à la importancia que como capital de provincia, y por el aumento de su poblacion y riqueza comercial, ha llegado ha adquirir la villa de Huelva.

Vengo en concederle el título de ciudad.

Dado en Palacio á diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.-Alfonso.-El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de Mata Zorita, gobernador civil de la provincia de Valladolid,

Vengo en concederle los honores de jefe superior de Administracion civil.

Dado en Palacio à veintiseis de setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 19 de octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

la facultad que concede à los fiscales el art. 20 de la ley de 18 de junio de 1874. ha promovido el de la Audiencia de Valladalid para que se conceda à Manuel Garcia Corral indulto de la pena de 30 meses de prision correccional y multa de 250 pesetas que le fué impuesta por la misma Audiencia en causa por atentado contra la autoridad:

Considerando que segun consta del referido expediente, las actuaciones judiciaciales practicadas despues de ejecutoriada la sentencia condenatoria dan fundamento racional para juzgar que se cometió en ella error

Considerando que desde el momen. to en que no hay certidumbre de que el penado sea el verdadero culpable. exige la justicia que no continúe su. friendo la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la lev sntes citada, que establece reglas para la concesion de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengó en indultar a Manuel Garcia Corral de la pena de 30 meses de prision correccional y multa de 250 pesetas que se le impuso en la causa de que va hecho mérito; á reserva de que por el Ministerio de Gracia y Justicia se dicte la resolucion à que den lugar los procedimientos en que se funda la concesion de esta gracia.

Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos setentay seis.-Alfonso.-El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

(Gaceta del 18 de octubre.)

ANUNCIOS.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

Cuia de Consumos.

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

uelt

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.-6.ª edicion.-Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del des, impuesto de Consumos de la misma fecha; civile la Instruccion de 15 de junio del propio cia. año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, Pa 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; felip expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras à que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad bado à la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo dos pesetas en de 1. Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los corres- loda ponsales del autor, y en la Córte se hallara de A

de venta en las principales librerias.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José plies Fernandez y Martinez, oficial de la secreta- en oria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los corresponsales, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro multa tuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de dien peseta. En el último caso habrán de venir, una dos más por lo que se pierda en el cambio, luar y de certificarse la carta del envio. Se ad en s miten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta un i Visto el expediente que en uso de obra en la imprenta de este periódico off apro ciai.

Guia de elecciones,

comprensiva de la ley electoral promulgada lar en 20 de agosto de 1870, con extractos mar quie ginales en cada uno de sus artículos y profu sub sion de citas y notas sobre las disposiciones p oficiales referentes á la misma publicadas [] hasta la fecha.

POR EL MISMO AUTOR. Su precio 75 céntimos de peseta. Setiembre de este año.

PALMA. IMPENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.